

RESOLUCIÓN N° **0014** 17 ENE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA EL DESISTIMIENTO EXPRESO Y ARCHIVO DEL PROCESO DE CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) DEL MUNICIPIO DE CHIRIGUANA- CESAR"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CESAR - CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y en especial la establecido en los artículos 24 y 27 de la 388 de 1997, modificados por los parágrafos 6 y 7 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, en los Decretos reglamentarios 4002 de 2004, 2181 de 2006, 4300 de 2007, y el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por la cual se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 388 de 1997 asigna a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, la competencia para concertar los asuntos ambientales de las propuestas de revisión y/o ajustes de los planes de ordenamiento territorial de los entes de su jurisdicción.

Que el artículo 28 (numeral 4º) de la Ley 388 de 1997, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 810 de 2003 y el artículo 1º del Decreto 2079 de 2003, compilado en el Decreto 1077 de 2015, establecen que las revisiones y ajustes a los planes de ordenamiento territorial se someterán a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997.

Que el Municipio de Chiriguana, a través de su representante legal, mediante la comunicación con radicado interno No. 07236 del 18 de agosto de 2022, remitió la documentación para iniciar proceso de concertación ambiental ante CORPOCESAR en torno a la Modificación Excepcional de Norma Urbanística del PBOT de este municipio, en los términos indicados en el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 26 de la Ley 2079 de 2021 y del Decreto 1077 de 2015.

Que mediante Auto de inicio No 002 del 25 de agosto de 2022 se da inicio al proceso de concertación de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana- cesar, y se le envía al señor Iván Caamaño - Alcalde Municipal oficio de notificación personal el día 25 de agosto de 2022 y una vez vencido el termino para la notificación personal, el día 05 de septiembre se realizó notificación por aviso.

Que el grupo evaluador designado emite informe de evaluación y se envía oficio remisario N° SGAP 0157 del 03 de octubre de 2022 informando objeciones de carácter ambiental que deberían ser respondidas por el municipio e incorporadas en la propuesta de Modificación Excepcional del PBOT para proceder a la etapa de concertación, conforme al procedimiento establecido en el artículo 28 de la Resolución 247 de 2021. Para esto El municipio cuenta con termino de 30 días para dar respuesta, plazo que podía ser prorrogado hasta por un término igual a solicitud del municipio.

Que el municipio de Chiriguana solicitó mesa de asistencia técnica para revisar el concepto de Corpocesar de la propuesta de Modificación Excepcional del PBOT de este municipio.

Que se considera pertinente la realización de dicha reunión, en consecuencia, se confirma el día 27 del mes de octubre de 2022 a las 2:30 P.M., en la Subdirección General del Área de Planeación, la cual fue atendida por el grupo evaluador designado y se brinda asistencia técnica en el marco del proceso de evaluación emitida por esta Corporación a los documentos entregados por el municipio, de la propuesta

Continuación-Resolución No 0014 de 17 ENE 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento expreso y archivo del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana- Cesar

2

de Modificación Excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Chiriguana - Cesar.

Que mediante radicado interno 10250 del 08 de noviembre de 2022, el municipio solicitó Prórroga para subsanar observaciones respecto a la modificación excepcional del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del municipio de Chiriguana.

Que la Subdirección General del Área de Planeación de Corpocesar mediante oficio SGAP N° 174 del 09 de noviembre de 2022, da respuesta a la solicitud de prórroga, extendiendo la misma por un término igual al inicialmente concedido, el cual se vencía el día 09 de diciembre de 2022.

Que atendiendo el procedimiento establecido en el artículo 28 de la Resolución 0247 de 2021, durante este tiempo se suspendieron los términos del proceso y se debían reiniciar una vez el municipio diera respuesta a las observaciones y requerimientos realizados en el informe de evaluación.

Que mediante oficio con Radicado interno No. 11288 del 09 de diciembre de 2022 el municipio de Chiriguana envía las respuestas a los requerimientos y observaciones realizadas en el informe de evaluación.

Que durante el proceso de revisión de las respuestas a los requerimientos del informe de evaluación por parte del equipo evaluador, el municipio de Chiriguana mediante oficio con radicado interno 0333 del 12 de enero de 2023 solicitó se declarara el desistimiento del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana- Cesar, debido a que considera necesario incluir algunos aspectos que no fueron abordados en la propuesta presentada por lo que se hace necesario incluir algunos cambios en una nueva propuesta de MENU.

Que sobre el particular es importante remitirnos a lo consagrado en el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015,

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el llenado de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Que la Ley 99 de 1993 en el artículo 31, numeral 5), establece que compete las Corporaciones Autónomas Regionales, "participar con los demás organismos y entes competentes en el ámbito de su jurisdicción, en los procesos de planificación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten".

Que así mismo el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que corresponde a las Corporaciones Autónomas

Continuación Resolución No 0014 de _____ por medio de la cual se decreta el desistimiento expreso y archivo del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana– cesar

3

Regionales “ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente”

Que, en virtud a las anteriores consideraciones de orden jurídico, relacionadas con el proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana– cesar, se procederá a declarar el desistimiento expreso del proceso de concertación los asuntos ambientales de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana– Cesar iniciado mediante Auto No. 002 del 25 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cesar - CORPOCESAR,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Declarar el desistimiento expreso del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguana– Cesar iniciado mediante Auto No. 002 del 25 de agosto de 2022., y el archivo de los documentos presentados mediante radicado interno No. 07236 del 18 de agosto de 2022, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO 1. Lo dispuesto en el presente artículo no limita a la administración municipal de Chiriguana.– Cesar, para que presente ante esta Corporación, con el lleno de los requisitos legales, una nueva solicitud de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de Modificación Excepcional de Norma Urbanística del Plan Básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor **CARLOS CAAMAÑO CUADRO**, alcalde del Municipio de Chiriguana – Cesar, el contenido de la presente providencia que permita identificar su objeto, de conformidad con lo dispuesto en los términos de los Artículos 67, 68, 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 2. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO 3º. Publicar la presente resolución en el Boletín de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR.

Continuación Resolución No 0014 de 17 ENE 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento expreso y archivo del proceso de concertación de los asuntos ambientales de la propuesta de modificación excepcional de norma urbanística del plan básico de ordenamiento territorial (PBOT) del municipio de Chiriguara- cesar

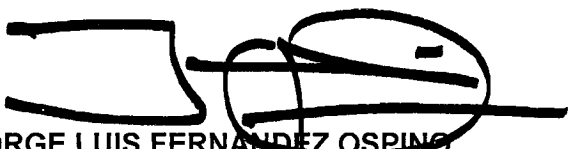
4

ARTÍCULO 4º. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el Director General de Corpocesar, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, o a la notificación por aviso, conforme a los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Valledupar,

17 ENE 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNANDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Adriana García Arévalo - SGAP	
Revisó	Adriana García Arévalo - SGAP	
Aprobó	Jaime Araujo – Asesor Dirección (E)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: SGAP 002-2022